

Donde dice: «Supresiones: dos mixtas de EGB y una de dirección con función docente», debe decir: «Supresiones: dos mixtas de EGB y dirección con función docente».

Municipio: Almoradí.—Localidad: Heredades.—Código de Centro: 03002381.—Denominación: Escuela Graduada.

En composición resultante debe decir: «dos mixtas de EGB y dirección con curso».

Municipio: Aspe.—Localidad: Aspe.—Código de Centro: 03002694.—Denominación: Colegio Nacional «General Moscardó».

En composición resultante donde dice: «tras de párvulos», debe decir: «tres de párvulos».

Municipio: Benilloba.—Localidad: Benilloba.—Denominación: Escuela Graduada Comarcal «Virgen de los Dolores».

El código de este Centro es el 03003152 y no el 03004152 que apareció publicado

Municipio: Callosa de Segura.—Localidad: Callosilla.—Código de Centro: 03003504.—Denominación: Unitaria de niñas.

En composición resultante debe decir: «dos mixtas de EGB y dirección con curso».

1277

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares de EGB y Preescolar en la provincia de Alicante.

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 6 de diciembre de 1980, páginas 27067 a 27071, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Elche.—Localidad: Elche.—Código de Centro: 03004661.—Denominación: Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».

En localidad debe decir: «Elche».

Municipio: Orihuela.—Localidad: Orihuela.—Código de Centro: 03006888.—Denominación: Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén».

En localidad debe decir: «La Aparecida», y no «Orihuela» como apareció publicado.

Municipio: Orihuela.—Localidad: Mudamiento.—Código de Centro: 03007121.—Denominación: Unitaria niños.

Donde dice: «Transformaciones: Bajas, una de niños y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de dirección con curso», debe decir: «Transformaciones: Bajas, una de niños y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: dos mixtas de EGB y dirección con curso».

Municipio: Villena.—Localidad: Villena.—Código de Centro: 03009154.—Denominación: Colegio Nacional «Santa Teresa».

Donde dice: «Supresiones: una mixta de EGB, dos de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección con curso», debe decir: «Supresiones: una mixta de EGB y dirección con función docente. Composición resultante: 10 mixtas de EGB, dos de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y dirección con curso».

1278

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Murcia.

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 6 de diciembre de 1980, páginas 27079 y 27080, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Las Torres de Cotillas.—Localidad: Las Torres de Cotillas.—Denominación: Colegio Nacional «Divino Maestro».—Domicilio: Doctor Stoup.

El número de código de este Centro es el 30007414 y no el 30007402 que apareció publicado.

Municipio: Totana.—Localidad: Totana.—Código de Centro: 30007438.—Denominación: Colegio Nacional «Santa Eulalia».

Donde dice: «Supresiones: una de dirección con función», debe decir: «Supresiones: una de dirección con función docente».

MINISTERIO DE TRABAJO

1279

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la revisión del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Envases Carnaud, S. A.».

Visto la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», recibida en esta Dirección General de Trabajo con fecha 18 de diciembre de 1980, suscrito por la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», y por la representación de los trabajadores, el día 17 de diciembre de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—Por el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

CONVENIO DE LA EMPRESA «ENVASES CARNAUD, S. A.», AÑOS 1980 Y 1981

REVISION 1981

El artículo 6.º del Convenio, en su párrafo 2.º, establecía la necesidad de negociar la jornada laboral para el año 1981.

Una vez realizada la negociación prevista entre la Comisión Negociadora, se ha llegado a la siguiente redacción del artículo 6.º:

«Artículo 6.º Jornada laboral.—A partir del 1 de enero de 1981, la jornada laboral en los centros de trabajo de «Envases Carnaud, S. A.», será de cuarenta y media horas semanales de trabajo efectuado.

A partir del 1 de enero de 1982, la jornada laboral en los centros de trabajo de «Envases Carnaud, S. A.», será de cuarenta horas semanales de trabajo efectuado.»

El resto del articulado del Convenio Colectivo queda sin variación.

Los que suscriben, componentes de la Comisión Negociadora de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», aprueban la revisión del Convenio Colectivo para el año 1981, en los términos y estipulaciones arriba indicados.

La Comisión Negociadora y Deliberadora del Convenio Colectivo de «Envases Carnaud, S. A.».

Madrid, 17 de diciembre de 1980.

La representación negociadora de la fábrica de Vigo toma la postura de no firmar este acuerdo, manteniendo su criterio inicial de las cuarenta horas semanales, dada la situación de esta factoría en este momento.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1280

RESOLUCION de 1 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Urbanizaciones Caraquiz, S. A.», ampliación de industria de servicio pública de suministro de agua potable en la urbanización «Caraqiz» de Uceda (Guadalajara).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, en base a la solicitud presentada por «Urbanizaciones Caraquiz, S. A.», para ampliación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en la «Urbanización Caraquiz».

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial de Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para «Urbanizaciones Caraquiz, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa a esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 2.830 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: La captación, elevación, cloración y depósito regulador general son los de la primera fase, la ampliación comporta la instalación de un depósito de 50 metros cúbicos en cola y una red de distribución en tuberías de fibrocemento, de 200, 175, 150, 125, 100, 80 y 60 mi-